



ORDEN de 26 de enero de 2009 por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece normas para la selección de personal funcionario interino, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 15 de noviembre de 2007 y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado para atender necesidades de urgente cobertura de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Meteorología.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para confeccionar relaciones de candidatos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, código 1429, para su posterior nombramiento, en su caso, como Funcionarios Interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, en el ámbito de las Delegaciones Territoriales de AEMET que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.2 La descripción de las funciones de los puestos de trabajo, así como su ámbito geográfico, se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **CONCURSO**, seguido de una fase teórico-práctica de capacitación profesional, en los términos que se especifican en el Anexo I.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, pasarán a integrar las relaciones de candidatos que se elaboren.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE
ESTA ORDEN SE HA PUBLICADO EN LOS
TABLONES DE ANUNCIOS
CORRESPONDIENTES EL DÍA 4 DE FEBRERO
DE 2009

EL JEFE SERV ORGANIZ RR.HH. Y
PUESTOS DE TRABAJO.

Fdo.: Agustín Sánchez Benítez





2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, sus descendientes que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o los actualmente vigentes de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.1.4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Agencia Estatal de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid, en los centros de trabajo adscritos a la citada Agencia, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, así como en la página web de AEMET www.aemet.es. En la solicitud deberán indicar expresamente la provincia (y/o en su caso isla o ciudad autónoma) por la que optan como primer destino preferente, en la letra a) del apartado "ÁMBITO GEOGRÁFICO SOLICITADO" del Anexo III. Si lo desean, a la que optan, en su caso, como segundo lugar de orden de preferencia en la letra b) del mismo apartado. La letra c) deberá ser cumplimentada por aquellos que realicen una opción de todo el ámbito geográfico que comprenda una Delegación Territorial de AEMET de carácter pluriprovincial, de acuerdo con la estructura que aparece en el Anexo II, pudiendo rellenar, en este caso, también las letras a) y b). O, si no hay preferencia en las provincias ofertadas, introducirán la palabra "TODAS" en la letra d) de dicho apartado, no rellenando, si se elige esta opción, las letras a), b) y c).
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (Agencia Estatal de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
 - Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, dictará orden declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Agencia Estatal de Meteorología, c/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid, teléfonos: 915819861 y 915819615, direcciones de correo electrónico: agsanchez@inm.es y cbonillo@inm.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.



7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación en cada ámbito geográfico de los relacionados en el Anexo II.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes incluidos de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, o renuncie, quedará excluido de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.3. Si, una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1, en los términos establecidos en la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.
- 7.4. En la relación a que hace referencia la base 7.1 podrán ser incluidos aquellos candidatos que cumplan con los requisitos que se indiquen en el procedimiento que establezca el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la AEMET, previas las autorizaciones oportunas, de acuerdo con lo que se fije en las convocatorias de procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, y en el Real Decreto por el que se apruebe la correspondiente oferta de empleo público anual, con el objeto de aprovechar las actuaciones ya realizadas en dichos procesos selectivos ordinarios.
- 7.5. Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

8. Gestión de las relaciones de candidatos

La gestión de cada relación de candidatos estará encomendada a la Dirección de Administración, que contará con el apoyo de las Delegaciones Territoriales de AEMET afectadas por los ámbitos geográficos que figuran en el Anexo II.

Las relaciones de candidatos que se constituyan como consecuencia del presente proceso selectivo tendrán carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido nombrado funcionario interino el último de los candidatos seleccionados en cada relación, se iniciará nuevamente nombrando al primer candidato de la relación si la vigencia de ésta lo permite.



Cada vez que se formalice una autorización de nombramiento de funcionario interino para el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, la Dirección de Administración procederá a ofertar el nombramiento de funcionario interino por riguroso orden a los integrantes de la relación de candidatos. La oferta se realizará telefónicamente o por correo electrónico, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación.

Si no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará el nombramiento de funcionario interino al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto de trabajo.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamados de nuevo cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como funcionario interino.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario interino que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando tenga lugar una nueva autorización.

Esta situación se mantendrá hasta que el funcionario interino haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos nombramientos que haya formalizado, pasando en este momento a ocupar el último puesto de la relación.

9. Causa de exclusión

Será causa de exclusión de la relación de candidatos rechazar una oferta de nombramiento de funcionario interino sin causa justificada.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Subsecretaría

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 26 de enero de 2009

LA MINISTRA,
P.D. (O.M. ARM/1555/2008, de 30 de mayo (BOE del día 4 de junio)
EL SUBSECRETARIO,

Fdo.: **Santiago Menéndez de Lúcar Navia-Osorio**

Sres. Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y Presidente del Tribunal Calificador.



ANEXO I :

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA.

El proceso selectivo consistirá en un concurso, seguido de una fase teórico/práctica de capacitación profesional, con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 135 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes seleccionados deberán haber alcanzado, al menos, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima fijada.

Méritos profesionales: 60 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: 0,83 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: 0'50 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 0'33 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos formativos: 75 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en este proceso selectivo, establecida en la base 2.1.3 de la convocatoria, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 3 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2. Cursos de capacitación profesional, seminarios o congresos, relacionado con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por curso superado.

1 punto por seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

3. Superación de ejercicios en procesos selectivos de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente superior Grupo de Titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por ejercicio superado.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

4. Superación de ejercicios en procesos selectivos de acceso, como funcionario de carrera, al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, según lo establecido en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de 12 de noviembre de 2008, por la que se establece el procedimiento de elaboración y gestión de listas de candidatos en la Agencia Estatal de Meteorología, con el fin de aprovechar las actuaciones ya realizadas en los procesos selectivos para el nombramiento de funcionarios interinos.

Puntuación máxima: 35 puntos.

Forma de puntuación: Por superación de un ejercicio: 15 puntos.
Por superación de dos ejercicios: 30 puntos.
Por superación de tres ejercicios: 35 puntos.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.



Fase teórico/práctica de capacitación profesional.

1. En el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación de la lista con la puntuación de la fase de concurso, dará comienzo la fase teórico/práctica de capacitación profesional, que tendrá una duración máxima de un mes y cuyo contenido, que será eminentemente práctico, comprenderá el aprendizaje y entrenamiento en las materias necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo. A la misma asistirán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no tengan acreditada la capacitación profesional, quedando exentos de asistir durante dos años quienes hayan realizado y superado dicha fase, computado este plazo desde que hayan obtenido el resultado de apto.
2. Esta fase será coordinada por el Centro de Formación de AEMET y su impartición se llevará a cabo de manera descentralizada en las localidades que se determinen.
3. Finalizada esta fase los aspirantes que han participado tendrán que acreditar suficiencia profesional, en los términos que establezca el Tribunal, siendo el resultado apto o no apto.

Para superar el concurso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal, de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

En caso de **empate** el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o inmediatamente Superior Grupo de Titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



ANEXO II

FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las funciones a desempeñar son, entre otras, las de recibir, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación, canalizarlos a través de los medios adecuados, así como realizar y transmitir las observaciones meteorológicas, con el fin de proporcionar a la navegación aérea el apoyo necesario para garantizar su seguridad.

ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

DELEGACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
EXTREMADURA	BADAJOS
ILLES BALEARS	ILLES BALEARS (Mallorca, Menorca, Ibiza)
CATALUÑA	BARCELONA
	TARRAGONA
	LLEIDA
	GIRONA
GALICIA	A CORUÑA
	PONTEVEDRA
PAÍS VASCO	VIZCAYA
	GUIPÚZCOA
	ÁLAVA
LA RIOJA	LA RIOJA
MADRID	MADRID
MURCIA	MURCIA
NAVARRA	NAVARRA
ASTURIAS	ASTURIAS
CANARIAS	LAS PALMAS (Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura)
	SANTA CRUZ DE TENERIFE (Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro)
CANTABRIA	CANTABRIA



ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	SEVILLA
	CÓRDOBA
	MÁLAGA
	GRANADA
	ALMERÍA
	CÁDIZ
	MELILLA
	CEUTA
CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL
	ALBACETE
VALENCIA	VALENCIA
	ALICANTE
CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID
	LEÓN
	SALAMANCA
	BURGOS
ARAGÓN	ZARAGOZA
	HUESCA

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCION: c/av/pz.....	num..... piso..... Cod.Postal.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA..... PAIS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	TELÉFONO..... E-MAIL.....

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....	CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:..... GRUPO:.....
AMBITO GEOGRAFICO: A).....	B)..... C)..... D).....

TITULACION MINIMA EXIGIDA

--

MERITOS ALEGADOS

MERITOS	PUNTUACION				
PROFESIONALES:	(No Rellenar)				
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA CATEGORIA CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES					
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)			
FORMATIVOS:					
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:					
CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS:					
EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS					
GRUPO	CUERPO	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	EJERCICIOS SUPERADOS	

PUNTUACION TOTAL

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, B.O.E. del 9 de mayo.
Ley de protección de datos de carácter personal 15/1999.

SI
☐

NO
☐

Lugar, fecha y firma

.....de.....de.....

ANEXO IV: TRIBUNAL

PRESIDENTE:

D. Carlos Jesús Bonillo Robredo
Escala de Técnicos Superiores Especialistas Organismos Públicos de Investigación

SECRETARIO:

D^a Rosa Timón López
Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

VOCAL:

M^a Josefa Rodríguez Rodríguez
Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

D^a M^a Ángeles Crespo Jiménez.
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

D. Julio Rodríguez Fernández
Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE.

PRESIDENTE:

D^a Carmen López Montero
Escala de Técnicos Superiores Especialistas Organismos Públicos de Investigación

SECRETARIO:

Agustín Sánchez Benítez
Escala de Gestión de Empleo del INEM.

VOCAL:

D. José Luis Hernández Pérez
Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

D^a Carmen Murga Pérez.
Escala Administrativa de Organismos Autónomos

D. Héctor Quintero Palop
Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado